



**“INSTALACIÓN SISTEMA PANELES FOTOVOLTAICOS 4 VIVIENDAS SECTOR RURAL, COMUNA DE QUILLÓN”.**

**REVOCA LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA ID N°4366-42-LP22 Y APRUEBA NUEVO LLAMADO, BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES Y DESIGNA COMISIÓN DE EVALUACIÓN.-**

**DECRETO ALCALDICIO N° 6678 /**

**QUILLÓN,**

**07 DIC 2022**

**VISTOS:**

1. Resolución Exento N°6968/2022, de fecha 29.07.2022, que “Dispone Transferencia de Recursos a la Municipalidad de Quillón con cargo al Programa Mejoramiento de Barrios del Fondo de Desarrollo Municipal, en el marco del Plan Chile Apoya”.
2. Decreto Alcaldicio N°4.319, de fecha 18.08.2022, que toma conocimiento de Resolución Exento N°6968/2022, que “Dispone Transferencia de Recursos para financiamiento de la obra **“INSTALACIÓN SISTEMA PANELES FOTOVOLTAICOS 4 VIVIENDAS SECTOR RURAL, COMUNA DE QUILLÓN”**;
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°181/22 de fecha 05 de octubre 2022, para ejecución de proyecto denominado **“INSTALACIÓN SISTEMA PANELES FOTOVOLTAICOS 4 VIVIENDAS SECTOR RURAL, COMUNA DE QUILLÓN”**;
4. Ficha Técnica N°70, de fecha 11.10.2022;
5. Las Bases Administrativas Especiales y demás antecedentes elaborados por la Municipalidad para el llamado a licitación pública denominado **“INSTALACIÓN SISTEMA PANELES FOTOVOLTAICOS 4 VIVIENDAS SECTOR RURAL, COMUNA DE QUILLÓN”**;
6. Acta de evaluación emitida por la comisión evaluadora el día 06 de diciembre de 2022.
7. Decreto Alcaldicio N°5.456, de fecha 14.10.2022, Aprueba Llamado a Licitación Pública, Bases Administrativas Especiales y Designa Comisión de Evaluación;
8. Licitación Pública ID N°4366-40-LP22;
9. Decreto Alcaldicio N°5.724, de fecha 02.11.2022, Revoca Llamado a Licitación Pública, ID 4366-40-LP22 y Aprueba Nuevo Llamado a Licitación Pública, Bases Administrativas Especiales y Designa Comisión de Evaluación;
10. Licitación Pública ID N°4366-42-LP22;
11. Decreto Alcaldicio N°1.373, de fecha 22 de marzo de 2019, que aprueba manual de procedimientos de compras públicas;
12. Decreto Alcaldicio N°2.287, de fecha 29.06.2021, que Ratifica continuidad en la planta municipal a funcionarios que indica;
13. Decreto Alcaldicio N°2.288, de fecha 29.06.2021, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionarios que indica;
14. Decreto Alcaldicio N°2.832, de fecha 05.08.2021, que designa subrogantes del cargo del alcalde;
15. La Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio;
16. Decreto Supremo N° 250 del año 2004, del Ministerio de Hacienda, aprueba reglamento de la Ley N°19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio;
17. Decreto Alcaldicio N°5.060, de fecha 16 de diciembre de 2021, que aprueba Presupuesto Municipal, para el año 2022;

18. Decreto Alcaldicio N°2.286, de fecha 29.06.2021, que nombra a Don Miguel Peña Jara, como alcalde de la comuna de Quillón;
19. Sentencia Causa Rol N°179-2021, de fecha 15.06.2021, del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble;
20. Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, “Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades” y sus posteriores modificaciones;

**CONSIDERANDO:**

- ~ Que se requiere contar con un proceso óptimo para la contratación de este servicio.
- ~ Lo señalado en Resolución Exento N°6968/2022, de fecha 29.07.2022, con respecto a las responsabilidades y compromisos de la municipalidad de cumplir con lo establecido en el mismo.
- ~ Sugerencia manifestada por la comisión evaluadora nombrada por Decreto Alcaldicio N° 5.724 de fecha 02/11/2022, fundada, principalmente, en diversas incongruencias identificadas en las Bases Administrativas Especiales, correspondientes al proceso 4366-42-LP22.

**DECRETO:**

1. **REVÓQUESE**, Llamado a Licitación Pública ID N°4366-42-LP22, denominada **“INSTALACIÓN SISTEMA PANELES FOTOVOLTAICOS 4 VIVIENDAS SECTOR RURAL, COMUNA DE QUILLÓN”**, debido a que se requiere contar con un proceso óptimo para la contratación de este requerimiento.
2. **LLÁMASE**, Nuevo proceso de licitación pública, requerimiento denominado **“INSTALACIÓN SISTEMA PANELES FOTOVOLTAICOS 4 VIVIENDAS SECTOR RURAL, COMUNA DE QUILLÓN”**, cuya publicación deberá efectuarse, a través del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), de acuerdo a la **Ley N°19.886 Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio**.
3. **APRUÉBASE**, las bases administrativas especiales y demás antecedentes que dieron origen y forman parte del llamado a licitación pública denominada **“INSTALACIÓN SISTEMA PANELES FOTOVOLTAICOS 4 VIVIENDAS SECTOR RURAL, COMUNA DE QUILLÓN”**.
4. **DESÍGNASE**, la comisión de evaluación de propuestas, de la licitación pública denominada **“INSTALACIÓN SISTEMA PANELES FOTOVOLTAICOS 4 VIVIENDAS SECTOR RURAL, COMUNA DE QUILLÓN”** los integrantes de la comisión de evaluación, serán sujetos pasivos según lo dispuesto en la Ley N°20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, por el periodo que dure el proceso de evaluación y estará constituida por funcionarios de los siguientes departamentos o quienes subroquen y/o designen:

| NOMBRE                        | UNIDAD                                            |
|-------------------------------|---------------------------------------------------|
| Macarena Valenzuela Gutiérrez | Profesional DOM                                   |
| Fabrisio Daroch Rivera        | Profesional SECPLAN                               |
| Valentina Cifuentes Arriagada | Profesional DIDECO                                |
| Loredanna Arnaldi Avendaño    | Profesional SECPLAN                               |
| Daniel Paredes Rojas          | Eléctrico DOM                                     |
| Edgardo Carlos Hidalgo Varela | Secretario Municipal en calidad de ministro de Fe |

5. La Comisión indicada en el punto 3) del presente decreto, deberán constituirse de acuerdo a lo establecido en las bases administrativas especiales, que rigen el llamado a licitación pública.
6. Para todos los efectos legales, en caso de ausencia de algún integrante titular, pasa a formar parte de la Comisión respectiva quien corresponda, o quienes los subroguen o designen. De no poder conformarse dicha comisión por falta de más de la mitad de los integrantes, será quien determine el señor Alcalde mediante Decreto Alcaldicio, los cuales verificarán en detalle el cumplimiento de las ofertas y los requerimientos establecidos en las bases de licitación.

## BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES

DENOMINACIÓN : “**INSTALACIÓN SISTEMA PANELES FOTOVOLTAICOS 4 VIVIENDAS SECTOR RURAL, COMUNA DE QUILLÓN**”.

MANDANTE : I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN.

UNIDAD TÉCNICA : I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN.

UNIDAD FINANCIERA: SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

### 1. GENERALIDADES

La presente Bases Administrativas Especiales se refieren al llamado a la propuesta publica para ejecutar la obra denominada “**Instalación Sistema Paneles Fotovoltaicos 4 Viviendas Sector Rural, Comuna De Quillón**”. El proceso se enmarca en el financiamiento otorgado por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE) bajo la modalidad del Programa Energización 2022, correspondiente al presupuesto disponible de \$70.281.042 (setenta millones, doscientos ochenta y un mil, cuarenta y dos pesos).

En el caso de haber discrepancia entre las Bases Administrativas, Ficha de Licitación, Contrato, Especificaciones Técnicas y demás documentos, será facultad de la Municipalidad de Quillón, interpretarlas en la forma que mejor beneficie a la licitación.

### 2. DEFINICIONES

Para todos los efectos de estas bases, los términos utilizados que se indican a continuación tienen el significado que en cada caso se precisa:

- a) **Adjudicatario:** Es el Oferente cuya oferta ha sido aceptada por la Municipalidad de Quillón para ejecutar la obra denominada “**Instalación Sistema Paneles Fotovoltaicos 4 Viviendas Sector Rural, Comuna De Quillón**”, de acuerdo a lo solicitado.
- b) **Bases:** Son el conjunto de normas y disposiciones que regulan el proceso de ejecución de obra y a la cual queda sometida la relación del Municipio y el Oferente. Comprenden las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, anexos y cualquier otro documento que forme parte de la licitación.
- c) **Convenio Suministro:** Es un tipo particular de contrato mediante en el cual el proveedor (o suministrador) se compromete a realizar en el tiempo una serie de prestaciones periódicas, determinadas o indeterminadas, a cambio del pago de un precio, que puede ser unitario o por cada prestación periódica.
- d) **Días:** Siempre significa días corridos, salvo que específicamente en las bases se indique lo contrario.
- e) **Especificaciones Técnicas:** Son el conjunto de características que condicionan al proveedor en la elaboración de la propuesta.
- f) **Garantías Administrativas:** Se refiere seriedad de la oferta, al fiel cumplimiento del Contrato y correcta ejecución de las obras que se materializarán a través de cualquier documento bancario que garantice el cumplimiento de obligaciones en dinero y que tenga como finalidad indemnizar en el caso del no cumplimiento de la obligación.
- g) **I.T.O:** Inspección Técnica de la Obra, que en este caso recae en los profesionales de la Dirección de Obra Municipal.
- h) **Mandante:** Ilustre Municipalidad de Quillón.
- i) **Municipalidad:** Corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a la cual le corresponde la administración de una comuna cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
- j) **Oferente:** Cualquier persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos exigidos para participar en la Propuesta Pública y que se encuentre inscrito en el Registro Chileproveedores.
- k) **Oferta o Propuesta:** Es el conjunto de proposiciones técnico-económicas presentadas por el Oferente, las que deberán ajustarse a los antecedentes exigidos.

- l) **Profesional residente de obras:** Profesional competente de acuerdo a la normativa vigente que debe permanecer en la obra y siempre que lo requiera el ITO.
- m) **Suma Alzada:** La oferta a precio fijo, en que la cantidad de equipamiento tiene valores unitarios inamovibles, sin que procedan en consecuencia, cancelar mayores cantidades, ampliar plazos ni otorgar indemnización por concepto o motivo alguno.
- n) **Unidad Técnica:** Unidad encargada fundamentalmente de la gestión del Proceso Licitatorio.

### 3. APLICACIÓN DE NORMAS DE DERECHO

La presente licitación y su consecuente contrato se regirán exclusivamente por las presentes bases, anexos, oficios y enmiendas que formen parte del mismo y que pueda emitir la Municipalidad durante el proceso de licitación hasta la fecha de respuesta de las aclaraciones. Supletoriamente se aplicarán las disposiciones legales y reglamentarias que contempla la legislación vigente en la materia.

Toda divergencia que surja entre las partes acerca de la interpretación o aplicación de cualquiera de las cláusulas del contrato será sometida a conocimiento de los Tribunales Ordinarios correspondientes a la comuna de Quillón, ciudad donde las partes fijan su domicilio.

### 4. CONDICIONES DE LA LICITACIÓN

#### 4.1.- Modalidad de Contratación

Propuesta Pública a suma Alzada, en moneda corriente, sin intereses ni reajustes, según calendario de Licitación contenido en portal mercado público y en el punto 9 de las presentes bases. Esta contratación incluye los productos y servicios solicitados en cada una de las líneas, los que son detallados en las Especificaciones Técnicas.

Posterior a la notificación efectuada por el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), respecto de la adjudicación de los servicios, el o los oferentes adjudicados tendrán un plazo de 7 días hábiles para firmar contrato, acompañado de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, de no poder cumplirse dicho plazo, será facultad de la Municipalidad evaluar las situaciones que dieron origen al no cumplimiento. De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 63 del Reglamento de la Ley N°19.886 de Compras Públicas.

#### 4.2.- Reglamentación

- a) Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, Ley Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y sus modificaciones y decreto 250 que aprueba la ley antes descrita.
- b) Resolución Exento N° 6968/2022 de fecha 29 de julio de 2022, que indica que Dispone Transferencia De Recursos A La Municipalidad De Quillón Con Cargo Al Programa Mejoramiento De Barrios Del Fondo De Desarrollo Municipal, En El Marco Del Plan – Chile Apoya, Para Financiar La Obra **“Instalación Sistema Paneles Solares Fotovoltaicos 4 Viviendas Sector Rural, Comuna De Quillón”**.
- c) Por las presentes Bases, con todos los antecedentes que ellas incluyen y las eventuales aclaraciones y/o respuestas, posteriores.
- d) Reglamentos Generales de Instalaciones de Electricidad, Normas Chilenas Oficiales, Norma de los fabricantes, en el empleo y uso de los materiales, etc.
- e) DS N° 327, Reglamento de la ley general de servicios eléctricos
- f) DFL-4, Ley general de servicios eléctricos.
- g) Ley N° 20.123, y Reglamento que regula el trabajo en régimen de subcontratación, el funcionamiento de empresas de servicios transitorios y el contrato de servicios transitorios.
- h) Ley N° 16.774, especialmente en lo referido al Artículo 66 bis, sobre gestión de la seguridad y salud en el trabajo en obras, faenas o servicios.
- i) Por las presentes Bases, con todos los antecedentes que ellas incluyen y las eventuales aclaraciones y/o respuestas, posteriores.

#### 4.3.- Orden de Prelación.

Ante cualquier incongruencia, de los antecedentes que rigen la presente Licitación, el orden de Prelación de la Documentación (en orden de mayor a menor importancia), será:

##### **Prelación administrativa**

- 1) Bases Administrativas Especiales, anexos y enmiendas.

- 2) EE.TT. (formulario propuesta técnica-económica)
- 3) Los oficios, aclaraciones e instructivos emitidos por la Municipalidad.
- 4) Resolución Exento N°6968/2022, que aprueba el proyecto y recursos, referidos serán transferidos a la Municipalidad de Quillón.
- 5) Contrato.

La publicación de la licitación se efectuará en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) Además, se solicita la presentación de toda la documentación que conforma la oferta del Proveedor por el mismo medio, según calendario contenido en el portal.

## 5. DEL SERVICIO

La presente Licitación, tiene por objetivo la adquisición e instalación de 4 sistemas fotovoltaicos y de almacenamiento de energía, según indicaciones de las presentes especificaciones técnicas. Además de entregar los sistemas fotovoltaicos, con protecciones eléctricas y sistemas de almacenamiento de energía, se deberá verificar la puesta en marcha de todos los sistemas, capacitar a beneficiarios y operarios del sistema; junto a esto confección de manual de mantenimiento y reemplazo de equipos en concordancia con especificaciones de los fabricantes.

## 6. DEL PRECIO Y CANTIDAD

El presupuesto referencial para la presente Licitación es de **\$70.281.042** (setenta millones, doscientos ochenta y un mil, cuarenta y dos pesos), impuestos incluidos.

Cabe mencionar, que la Municipalidad no está en la obligación de utilizar el 100% del presupuesto disponible, sino que, estará sujeto a realizar compras en función de sus necesidades y requerimientos.

## 7. DE LOS PLAZOS

El plazo para la ejecución de las obras en todos sus detalles será propuesto por el oferente; sin embargo, éste no podrá ser inferior a **60 días ni mayor a 90 días**, a contar de la fecha consignada en el Acta de Entrega de Terreno. Cabe precisar que se entiende que el plazo otorgado involucra la recepción de los servicios correspondientes.

El plazo ofertado se entenderá en días corridos, sin deducción de lluvias, feriados ni festivos, y deberá ser cumplido estrictamente, salvo fuerza mayor o caso fortuito calificado por la ley vigente.

Se podrá aprobar un aumento de plazo, con un informe favorable del Director de SECPLAN, con respectiva justificación técnica o de fuerza mayor. En la solicitud de aumento de plazo se debe indicar específicamente la causa que lo motiva y el número de días de plazo solicitado.

Atendido el contexto de emergencia sanitaria nacional e internacional por causa de la pandemia de Virus COVID-19, entendiéndose por las partes, las autoridades de gobierno, administrativas, sanitarias y la Contraloría General de la República como un caso calificado de fuerza mayor o caso fortuito, según dan cuenta los decretos supremos que declaran estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en todo el territorio nacional, las resoluciones pertinentes de la autoridad sanitaria, dictámenes e instructivos del ente de control y resoluciones municipales relacionadas, por lo cuales se ha limitado el funcionamiento normal del país por causa sanitaria, el Proveedor deberá adoptar todas las medidas necesarias para la protección sanitaria de las personas en la ejecución de las obras, para lo cual, se podrá posponer la fecha de entrega de terreno e inicio de las obras para el día en que sea jurídica, técnica y sanitariamente oportuno y factible, a fin de proteger la salud de todos los involucrados y dar pleno cumplimiento a las medidas de protección sanitaria dispuestas por las entidades pertinentes.

## 8. DE LA PARTICIPACIÓN

Podrán participar en esta licitación, los contratistas que cumplan con los requisitos exigidos en las presentes Bases Administrativas Especiales y Especificaciones Técnicas, y que estén inscritos en el registro de la Ley de Compras Públicas (Chile), que se dediquen a la instalación de alumbrado público u otro similar, es decir profesional o técnico eléctrico con licencia SEC vigente, clase b, copia simple título universitario, copia simple de dicha licencia por ambos lados con experiencia debidamente acreditada en el área.



Para la presentación de las ofertas, los oferentes deberán cumplir con la totalidad de los requerimientos obligatorios especificados en las presentes bases. En consecuencia, aquellos oferentes que no cumplan con estos requerimientos, no serán evaluados y, por tanto, quedarán fuera de bases.

**12.1. Archivo documentación Administrativa deberá incluir:**

- a) **Formulario Anexo 1** Identificación del Oferente, según formato, firmado por su representante legal.
- b) Si el oferente fuese persona natural, debe presentar fotocopia, legalizada ante notario, del título profesional que lo califica como competente.
- c) **Formulario Anexo 2** Declaración Jurada simple, según formato, firmado por su representante legal.
- d) Documento que certifique iniciación de actividades y patente municipal vigente, que indique rubro de acuerdo a lo señalado en el Punto N° 9 de las presentes Bases.
- e) Documento que certifique la Inscripción vigente del Registro de Contratista, extendido con una antigüedad no superior a 30 días corridos de la fecha de la Apertura, por el Registro correspondiente.
- f) Copia firmada por el oferente de foro de preguntas y respuestas de la licitación, expuesta en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
- g) Licencia del Instalador autorizado otorgada por la SEC. (profesional a cargo del proyecto)

**12.2. Archivo documentación técnica deberá incluir:**

- a) **Formulario Anexo 3** Plazo de Ejecución
- b) **Formulario Anexo 4** Nómina de obras en ejecución y terminadas durante los últimos 4 años, con características similares a la Obra Licitada, ejecutadas por la empresa, no subcontratos, señalando:
  - Nombre de la Obra
  - Monto
  - Cantidad de sistemas instalados
  - Total de cada sistema en kWp.
  - Periodo de Ejecución
  - Nombre Entidad Requirente
  - Número de contacto mandante
  - Año.

En tal sentido, se deberá acreditar, a través de certificados emitidos por los mandantes (no se considerarán, órdenes de compra, permisos de edificación, recepciones, facturas, etc).

**12.3 Archivo Propuesta Económica, deberá incluir:**

- a) **Formulario Anexo N° 5** Oferta, firmado por su representante legal.
- b) **Formulario Anexo N° 6** Contratación de mano de obra
- c) **Formulario Anexo N°7** Programa de inversión, de acuerdo al estado de pago, considerados en punto N° 24 de las presentes Bases y Programa de Trabajo.
- d) **Formulario Anexo N°8** Presupuesto detallado por partida, según itemizado de presupuesto oficial entregado por la Municipalidad de Quillón. Estos datos podrán presentarse en el modelo entregado por la municipalidad u otro similar, siempre y cuando se respete el desglose, orden y unidad de medida de las partidas del Formato anexo adjunto.
- e) **Formulario Anexo N° 9** Análisis de precios unitarios, donde se señale el listado valorizado de cada uno de los materiales, maquinarias, transportes, jornales, Leyes Sociales, gastos generales, utilidades y otros de todas las partidas.

Se considerará que el oferente, antes de presentar su Oferta, está en conocimiento de todos los riesgos, contingencias y demás factores de todo tipo y financiamiento requerido para cubrir todas las obligaciones en las condiciones establecidas en estas bases.

La falta de cualquier documento o la entrega de información parcial en cualquiera de ellos, faculta a la municipalidad para declarar al proponente fuera de bases, lo mismo en el caso que se modifique la unidad de medida de los productos ofertados. Además, los errores u omisiones de tipo aritmético que pudiere contener la oferta que efectúe el oferente en el estudio de la propuesta, no alterarán la suma alzada indicada en ella.

Para el llenado de los documentos se deberá utilizar métodos mecanizados de escritura, con salvedad de aquellos oferentes que no cuenten con equipamiento tecnológico podrá ser completa a mano con letra imprenta de manera clara y legible y no podrán presentar enmendaduras de ninguna clase y deberán ser firmados por el representante legal, en el caso de los formatos oficiales.

La municipalidad se reserva el derecho de poder ampliar el plazo de cierre de la licitación, siempre y cuando no se hubiere presentado ninguna oferta al portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). cual será informado, a través del mismo medio.

### 13. APERTURA DE LA LICITACIÓN

La apertura de la propuesta será en la fecha y horario definido en el cronograma de licitación expuesto en portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Y calendario expuesto en el punto 9 de las presentes bases.

El acto de apertura electrónica de la presente licitación se realizará en una sola etapa, esto es, se procederá a abrir tanto la oferta técnica, la oferta económica y Anexos exigidos. Dicho proceso se efectuará a través del Sistema de Información.

Se deja expresamente establecido que el Servicio estará facultado para interrumpir la continuidad administrativa de tal proceso y disponer su prosecución el día hábil siguiente, previo certificado de indisponibilidad técnica del portal Mercado Público; si y solo si, se presentaran situaciones técnicas que afecten la plataforma electrónica del Sistema de Información, impidiendo el correcto desarrollo de la apertura electrónica.

Para iniciar la evaluación de las ofertas con los criterios, se promueve la oferta más conveniente para la Municipalidad de Quillón. Si las ofertas no poseen las consideraciones exigidas en las presentes BAE, no se procederá a incluirlas en la evaluación de la oferta, indicando los motivos en las observaciones del "Acta de Evaluación de la Oferta".

Asimismo, no se considerarán las ofertas propuestas por los proveedores, si:

- a) La oferta del proveedor no cumple en su totalidad con las especificaciones técnicas solicitadas.
- b) No se adjuntan anexos o estos están incompletos.
- c) El plazo de ejecución de las obras es menor a 60 y excede los 90 días.
- d) El precio excede el presupuesto disponible para el proyecto.

### 14. GARANTÍAS

- a) Las Garantías podrán consistir en **cualquier instrumento que asegure el cobro de la garantía de manera rápida y efectiva**. Que cumpla con las condiciones de ser pagadero a la vista y tener carácter de irrevocable, según lo indicado en el artículo 68 de la Ley N° 19.886.
- b) Las Garantías deberán ser tomadas por el oferente, a la orden de la Ilustre Municipalidad de Quillón. Deberán entregarse con el nombre del Servicio **"INSTALACIÓN SISTEMA PANELES FOTOVOLTAICOS 4 VIVIENDAS SECTOR RURAL, COMUNA DE QUILLÓN"** de acuerdo a lo solicitado.
- c) La Garantía expresará claramente lo que caucionan y el objeto específico de la misma, debiendo decir: Para garantizar "la seriedad de la oferta", "el fiel cumplimiento de contrato" o "correcta ejecución" con la glosa **"INSTALACIÓN SISTEMA PANELES FOTOVOLTAICOS 4 VIVIENDAS SECTOR RURAL, COMUNA DE QUILLÓN"**
- d) Todos los gastos que irrogue el mantenimiento de las garantías serán de cargo del proveedor y será este responsable de mantenerlas vigentes por el período que caucionan.
- b) El beneficiario (Mandante o Unidad Técnica según cada caso) estará facultado para hacer efectivas la garantía, si procediere, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.
- c) No se aceptarán garantías tomadas por terceros.

#### 14.1.-Garantía de fiel cumplimiento de contrato

A la firma del contrato, el adjudicado deberá presentar, una garantía que caucione el fiel y oportuno cumplimiento de lo acordado. El monto del instrumento, corresponderá al 5% del valor contratado y su fecha de vencimiento corresponderá a 90 días corridos a contar de la fecha de vencimiento de la vigencia del contrato. El documento deberá ser ingresado por oficina de partes de la municipalidad, antes de las 13:00 horas del día indicado como plazo máximo de su recepción.



Vale decir que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 37 del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda que, aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886, la comisión podrá evaluar con al menos tres funcionarios.

**16. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

Se evaluarán los siguientes aspectos:

| Letra | CRITERIO                    | PONDERACIÓN |
|-------|-----------------------------|-------------|
| a)    | Valor de la Oferta          | 20%         |
| b)    | Tiempo de Ejecución         | 40%         |
| c)    | Experiencia del Contratista | 40%         |

La suma de la ponderación de los tres criterios, determinará el puntaje final.

**a) Valor de la oferta (ponderación 20%)**

De acuerdo a lo señalado en el punto N° 6 de las presentes Bases especiales. De haber incongruencia entre la propuesta del Formulario oferta económica y la propuesta ofertada en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), se considerará la información entregada en el Formulario de Oferta Económica.

Fórmula: 
$$\frac{(\text{Menor Precio Ofertado})}{(\text{Precio de oferta evaluada})} * 100 = \text{Puntaje a ponderar}$$

**b) Tiempo de ejecución (40%)**

De acuerdo a lo señalado en el punto N° 7 de las presentes Bases Especiales.

| PLAZO                                          | PUNTAJE        |
|------------------------------------------------|----------------|
| Primer menor plazo                             | 100 puntos     |
| Segundo menor plazo                            | 90 puntos      |
| Tercer menor plazo                             | 80 puntos      |
| Cuarto menor plazo                             | 70 puntos      |
| Quinto menor plazo                             | 60 puntos      |
| Sexto menor plazo y demás hasta los límites    | 50 puntos      |
| Menos de 60 días o más de 90 días, o no indica | Fuera de bases |

**Evaluación criterio** = (puntaje asignado \* 40%)

**c) Experiencia del contratista (40%)**

Se evaluará la potencia instalada en sistemas fotovoltaicos instalados por el proponente, EQUIVALENTES al que postula en la presente licitación. En tal sentido, se deberá acreditar, a través de órdenes de compra, facturas, Boletas de Honorarios y/o Servicios, cartas de referencia o certificados de los mandantes, de trabajos realizados de tales sistemas fotovoltaicos a entidades públicas y privadas durante los últimos 4 años.

La Comisión de Evaluación, podrá verificar las referencias antes solicitadas si éstas son favorables para otorgar el puntaje definido.

Por “sistema equivalente” se entenderá un sistema de autogeneración de los siguientes tipos, cuya potencia instalada renovable (fotovoltaica o eólica más fotovoltaica) sea al menos 1 kWp en las siguientes configuraciones:

- Fotovoltaico y almacenamiento en baterías.
- Fotovoltaico, eólico y almacenamiento en baterías.
- Híbrido fotovoltaico-diésel con almacenamiento en baterías.
- Híbrido fotovoltaico-eólico-diésel con almacenamiento en batería.

Así también, en un porcentaje menor se evaluará obras con características distintas a lo solicitado, información que deberá ser ingresada por el oferente en Formulario Anexo N° 4 junto con lo solicitado en el punto 13.2 letra b) de las presentes BAE.

| SUMATORIA TOTAL POTENCIA ACREDITADA | PUNTAJE    |
|-------------------------------------|------------|
| Más de 200 kWp                      | 100 puntos |
| Entre 101 y 200 kWp                 | 80 puntos  |
| Entre 11 y 100 kWp                  | 50 puntos  |
| Entre 1 y 10 kWp                    | 20 puntos  |
| Menos de 1kWp                       | 0 puntos   |

**Evaluación criterio** = (puntaje asignado \* 40%)

Conjuntamente con la aplicación de los criterios descritos en los párrafos precedentes, el mandante, a través de la comisión nombrada por Decreto Alcaldicio, queda facultada para analizar otros antecedentes del oferente que permitan determinar que las obras en licitación serán ejecutadas correctamente.

**16.1. Foro inverso**

La municipalidad, podrá realizar preguntas al proveedor en relación a la oferta que este presentó durante el proceso de licitación. Como no debe existir contacto directo entre ambas partes, la instancia oficial será en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con el fin de resguardar la transparencia en el proceso.

Es importante señalar, se podrá solicitar a los oferentes que accedan a corregir errores u omisiones formales en un plazo no superior a 48 horas, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás oferentes. Esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información.

Conjuntamente con la aplicación de los criterios descritos en los párrafos precedentes, el mandante, a través de la comisión nombrada por Decreto Alcaldicio, queda facultada para analizar y comprobar otros antecedentes del oferente que permitan determinar que las obras en licitación, será ejecutada correctamente.

**17. RESOLUCIÓN DE EMPATES**

Para conceptos de evaluación se considerará hasta el segundo (2º) dígito decimal y en caso de empate por parte de dos o más oferentes, se priorizará aquel que posea el mayor puntaje en el criterio de **valor de la oferta**. En caso de persistir el empate, se priorizará al oferente que posea mayor puntaje en el criterio de **experiencia del contratista**. En última instancia, se definirá con el oferente que obtenga el mayor puntaje el criterio de **tiempo de ejecución**.

Serán causales de eliminación inmediata, y no formarán parte de las ofertas propuestas al señor Alcalde, por los siguientes aspectos:

- a) Verificación de anomalías, falsificaciones o de adulteración de la documentación presentada.

Lo anterior, reserva al mandante el derecho de solicitar información adicional, para efecto de realizar la evaluación de la oferta y comprobación de los antecedentes señalados en la propuesta.

La comisión emitirá un informe de evaluación, que será suscrito por todos los miembros de la comisión y propondrán al alcalde un adjudicatario si corresponde.

**18. ADJUDICACIÓN**

Se debe precisar, que sólo se podrá adjudicar a los proponentes cuyas ofertas hayan sido recibidas, a través de los sistemas electrónicos o digitales establecidos por la Dirección de Compras y Contratación Pública.

**19. DEL CONTRATO**

Posterior a la notificación efectuada por el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Respecto de la adjudicación del servicio, se deberá firmar el contrato dentro de un plazo de **07 días hábiles** a contar de la adjudicación en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con la Unidad Técnica, de no poder cumplirse dicho plazo será facultad de municipio evaluar las situaciones que dieron origen al no cumplimiento, pudiendo ser mayor por causas justificadas, como por ejemplo que la contratación deba ser aprobada por concejo municipal.

Si el oferente no suscribe el contrato o no acompaña la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el plazo señalado, la Municipalidad podrá adjudicar el servicio a otro de los oferentes que hayan sido evaluados o llamar a nueva Licitación, según lo estime conveniente la Municipalidad.

## **20. ENTREGA DE TERRENO**

La entrega de terreno se deberá realizar dentro de los **siguientes 05 días hábiles posterior** a la firma del contrato de ejecución de obra. Salvo que, se produzca un retraso administrativo municipal justificado o caso fortuito calificado por la ley vigente. De no cumplirse con los plazos establecidos, la Municipalidad podrá hacer efectivas las garantías administrativas.

## **21. PROHIBICIÓN DE CEDER O TRANSFERIR EL CONTRATO**

En cuanto a las obligaciones comprometidas por el contratista, no podrá ceder o transferir el contrato, a persona natural o jurídica alguna. Sin embargo y, previa autorización municipal podrá subcontratar servicios contenidos en la presente licitación, conservándose como responsable directo ante la Municipalidad.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que para el "Contratista" se establecen, facultará a la "Municipalidad" para poner término anticipado al contrato.

## **22. SUPERVISIÓN**

La ejecución de las obras será supervisada por un Inspector Técnico (I.T.O), que recaerá en un profesional de la dirección de obras de la Municipalidad de Quillón.

Cualquier duda que surja de la interpretación de los antecedentes, así como también, de los problemas que se deriven de su aplicación durante el transcurso de las obras, deberán ser expuestos a la Unidad Técnica, la que deberá resolver los problemas de orden técnico exclusivamente; correspondiéndole, a la asesoría jurídica resolver aquellos de índole legal.

El Inspector Técnico de las Obras, no podrá autorizar cambios en el proyecto; limitará su función a informar a la autoridad competente de la Municipalidad, acerca del grado de cumplimiento por parte de la empresa ejecutora del proyecto.

Para los efectos de consignar observaciones o plantear dudas se mantendrá en las obras y bajo custodia del contratista un Libro de Inspección denominado "Libro de Obras".

Los trabajos defectuosos o efectuados al margen de las normas técnicas correspondientes, que sean observados por el supervisor, deberán ser corregidos por el Contratista según sus indicaciones, sin que signifique mayor obra ni mayor costo para el Mandante.

### **22.1. Letrero de obra**

Se debe considerar la instalación de un letrero indicativo de las obras, en un lugar visible, según formato de la Ilustre Municipalidad de Quillón. Este letrero deberá ser instalado, a lo menos, 05 días previos al inicio de los trabajos de conservación. Y, sólo podrá ser retirado después de obtener la Recepción Municipal Definitiva de las obras o, cuando así lo determine el mandante.

### **22.2.-Señalización de los Trabajos**

Se debe considerar la colocación de herramientas de señalización de trabajos, tales como: conos, delineadores, cilindros, luces, reflectores, banderilleros, entre otros, dentro del periodo de ejecución de la obra.

## **23. ESTADOS DE PAGOS**

El precio del contrato se liquidará en estado de pagos, según avance físico de las obras, de acuerdo a lo indicado en Formulario N°7 y previo informe del inspector técnico de la obra. Para dar curso al estado de pago el proveedor del servicio deberá acompañar los siguientes documentos en original:

- a. Fotocopia de factura anterior pagada (cuando corresponda).
- b. Caratula con timbre y firma de la unidad técnica, el que deberá incluir el avance físico de la obra en porcentajes, cuyo formato será proporcionado por el mandante.
- c. Acta de recepción provisoria conforme de la instalación del sistema fotovoltaico, de acuerdo a las bases administrativas (cuando corresponda).
- d. Declaración TE4 ante la SEC, en caso contrario, esta debe ser incluida en el último estado de pago (cuando corresponda).

- e. Acta de recepción conforme y la entrega de garantía de la correcta ejecución de las obras según bases (cuando corresponda).
- f. Factura o Boleta electrónica a nombre del Ilustre Municipalidad de Quillón, dirección 18 de septiembre #250, Quillón, RUT: 69.141.400-0.

Los estados de pago, serán considerados como un abono parcial que efectúa el Mandante durante el curso de los trabajos, y sólo tendrá el carácter de un anticipo concedido al Contratista a cuenta del valor de las obras; en ningún caso se estimará este anticipo como la aceptación de la cantidad y calidad de obra ejecutada por el Contratista, al cual corresponde dicho abono.

Una vez autorizado el primer estado de pago de las obras, el contratista tendrá la posibilidad de factorizar las facturas correspondientes a los estados de pago posteriores, siempre y cuando hubieren sido autorizados por el ITO y se dé cumplimiento a las disposiciones establecidas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, y, especialmente, a lo prescrito por el Artículo 75 del Reglamento de la ley 19.886: **“Las Entidades deberán cumplir con lo establecido en los contratos de Factoring suscritos por sus Contratistas, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes”.**

Para efectuar la operación de Factoring, el contratista o proveedor deberá solicitar autorización por escrito a la Municipalidad, mediante presentación ingresada en la Oficina de Partes Municipal, dirigida al ITO, Administrador Municipal y la DAF, con a lo menos 30 días de anticipación a la ejecución de la operación. El Sr. Administrador Municipal dará la autorización a la operación de Factoring previo informe favorable emitido por el ITO respectivo, certificando que se practicó debida notificación al municipio y que no existen obligaciones ni multas pendientes.

La empresa contratista o proveedora, en caso de requerir una operación de factorización deberá notificar a la Empresa de Factoring respectiva, acompañando copia del contrato, de las presentes BAE, así como la autorización emitida por el Sr. Administrador Municipal.

**OBSERVACIÓN:** La municipalidad pagará las facturas debidamente cursadas, en un plazo máximo de 30 días contados a partir del día de ingreso por Oficina de partes de la municipalidad, mediante transferencia electrónica.

## 24. DE LAS MODIFICACIONES

Las condiciones de las obras que se estipulan en las Especificaciones Técnicas y en la Hoja Oferta son inamovibles, la Oferta es a Precio Fijo y no corresponderá pagar mayores obras ejecutadas por el Contratista, aun cuando exista cualquier error en los estudios realizados.

El plazo puede ser prorrogado salvo fuerza mayor o caso fortuito calificado bajo la ley vigente, siempre y cuando la petición de prórroga se haya formulado, antes de los 05 días de expirar el plazo primitivo. En la solicitud de aumento de plazo se debe indicar específicamente la causa que lo motiva y el número de días de plazo solicitado.

En este contexto, se debe precisar que las lluvias no se consideran como un motivo de fuerza mayor o caso fortuito.

El plazo de prórroga debe ser concedido por la Autoridad que adjudicó la propuesta, el Alcalde. Es de responsabilidad del contratista los atrasos por falta de abastecimiento de materiales. Se solicita que, para evitar imprevistos, el Contratista declare conocer cabalmente la oferta y demanda de los materiales y su mercado.

## 25. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El Mandante podrá poner término administrativo y en forma anticipada a un contrato, de acuerdo a lo indicado en el artículo 77 del Decreto 250 que, aprueba reglamento de la ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios o, en los siguientes casos:

- a. Si el contratista o alguno de sus socios administradores fuere declarado reo por algún delito que merezca pena aflictiva, o en el caso de sociedades anónimas, lo fuese algún miembro del Directorio o Gerente.
- b. Si el Contratista fuere declarado en quiebra.
- c. Si el Contratista no acatare órdenes e instrucciones que le dé la Inspección Técnica de las Obras (I.T.O.).
- d. Cuando de común acuerdo con el Contratista se resuelve liquidar el contrato.

- e. Si el Contratista no comienza las obras, dentro de los primeros diez días desde el acto de entrega de Terreno.
- f. Si el Contratista no constituyese o renovase las garantías en las fechas de vencimiento de las mismas.
- g. Si durante la ejecución del contrato, el objeto de éste, quedare con defectos graves que no pudieran ser subsanados y que, consecuentemente, obligaren a modificaciones sustanciales del proyecto.
- h. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones previsionales y de salud, con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- i. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Puesto término anticipado del contrato por cualquier causal antes señalada, salvo la establecida en la letra “d”, se mantendrán las garantías y retenciones del contrato para responder por el mayor precio que puedan costar las obras por un nuevo Contrato. Lo mismo aplica para las multas que corresponda pagar por el atraso que se produzca, o cualquier otro perjuicio que resultase para el Mandante.

En el contexto de determinar el término administrativo y en forma anticipada a un contrato, se deberá efectuar una liquidación del estado de avance efectivo de las obras, a objeto de liquidar la parte financiera. Para ello, durante este proceso la municipalidad deberá determinar el costo de las obras pendientes, efectuando en su contratación de acuerdo a lo señalado en la normativa vigente, para ser rebajadas de los estados de pago pendientes y/o garantías en custodia.

26. DE LAS MULTAS

Las obras deberán estar completamente ejecutada en todos sus detalles dentro del plazo ofertado por el contratista, contados desde la fecha consignada en el acta de entrega de terreno.

En caso de no cumplir con lo establecido en las BAE, la Municipalidad queda facultada para aplicar multas, tales como:

| TIPO     | CAUSAL                                                                                                             | MONTO              |
|----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| Grave    | No cumplir con los requisitos, condiciones o especificaciones establecidas en las BAE.                             | 1 UTM por día      |
|          | No acatar órdenes o resoluciones que, sobre las obras u otros aspectos del contrato, imparta por escrito la I.T.O. |                    |
| Moderada | En el caso de generar deterioro a causa o con ocasión de los trabajos realizados a la infraestructura              | 0,5 UTM por evento |
| Leve     | Plazo de entrega                                                                                                   | 0,2 UTM por día    |

El valor UTM, corresponderá al día en que se informe la aplicación de multa.

Para todos los efectos se considerará como día de término de las obras, el día anterior (sin multa) de la Recepción de la Carta informativa con este contexto por la Oficina de Partes de la Unidad Técnica.

Será el ITO, quien se encargue de emitir el informe correspondiente para la aplicación de multas o salvedades, razón por la cual se deberá considerar los tiempos de entrega al momento de ofertar la buena calidad y totalidad del servicio según día de inicio requerido.

Las multas que se apliquen a la empresa adjudicada, no podrán exceder el 30% del valor total del contrato.

En el caso donde las multas superen el margen indicado, la Municipalidad estará facultada para dar término anticipado al contrato.

Procedimiento de multas:

- 1. Emisión de informe por el no cumplimiento del servicio a contratar del ITO y/o quien le subroge.

2. Notificación al oferente vía correo electrónico (al contacto de compra indicado en formulario N°1)
3. Emisión de Decreto Alcaldicio que aplica multas, en caso de no tener respuesta y/o de no ser considerada valida la justificación de proveedor, según criterio Profesional y técnico.

## 27. LA RECEPCIÓN PROVISORIA

Terminados los trabajos, el Contratista deberá solicitar por escrito a la Unidad Técnica la Recepción Provisoria de las obras, en un plazo no superior a 05 días, antes del término de las obras. La I.T.O., verificará el término de ellas consignando el pase en el libro de obras. si esto procediera; aprobado el pase, informará en el plazo de 03 días al Alcalde, quien designará la Comisión, mediante Resolución Alcaldicia.

La comisión procederá a dicha recepción dentro de los 05 días hábiles siguientes a contar de la fecha de término real de las obras certificada por la ITO en el libro de obras, donde se debe indicar que las obras se encuentran terminadas físicamente y se posee la documentación de respaldo correspondiente (recepciones de servicios); en la recepción se dejará constancia de las observaciones que corresponda en Acta, que será firmada por los miembros integrantes y por el Contratista o representante legal.

Si de la recepción de las obras resulta que los trabajos están mal terminados, no están ejecutados de conformidad a las especificaciones técnicas o que, se han empleado materiales defectuosos o inadecuados, la comisión no dará curso a la Recepción Provisoria y emitirá un informe detallado al Sr. Alcalde, el cual notificará al contratista, para que ejecute a su costo los trabajos que faltan o las reparaciones que determinen y se le aplicarán las multas por atraso a contar de la fecha de término original de las obras.

Si de la recepción de las obras, la comisión determina que los trabajos adolecen de defectos fácilmente reparables, recepcionará las obras con reservas, levantando un "Acta de Recepción Provisoria con Observaciones", detallando estas y fijando un plazo para que el contratista ejecute a su costo los trabajos requeridos. El plazo adicional otorgado por la Comisión no podrá exceder del 25 % del plazo contractual y no estará afecto a multas.

El contratista informará por escrito al ITO, que las observaciones fueron subsanadas, quien a la vez constatará la veracidad de esto y deberá dar su V°B° por escrito a la Unidad Técnica, para que la comisión proceda a su recepción, levantándose un acta donde se deje constancia del cumplimiento de las correcciones técnicas ordenadas y de la fecha de término efectiva de las obras.

Si el contratista hubiese excedido el plazo otorgado por la Comisión, esos días adicionales estarán afectos a multas de acuerdo a lo estipulado en las presentes Bases, de lo cual se dejará constancia en el acta de recepción.

En ningún caso podrá la empresa excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos o negarse a construirlos bajo pretexto de haber sido aceptados por el supervisor de las obras, reconstrucción que será obligatoria efectuar.

Si la empresa no subsana o se niega a subsanar las observaciones que le formulen, la Municipalidad podrá contratar directamente los trabajos requeridos por cuenta y cargo de la empresa haciendo efectivas todas las garantías que obren en su poder, sin perjuicio de sanciones adicionales que determine el Municipio.

## 28. RECEPCIÓN DEFINITIVA

El Municipio usará o explotará las obras, después de la Recepción Provisoria. Sin embargo, el Contratista será siempre responsable durante el plazo de garantía por la correcta ejecución de las obras, de todos los defectos que presente, debiendo repararlos a su costo. El plazo se entenderá sin perjuicio del plazo legal de 05 años establecido en el Código Civil, Artículo 2003, de 12 meses desde la Recepción Provisoria.

La Recepción Definitiva se efectuará en un plazo de un año, contados desde la Recepción Provisoria conforme de las obras, sin observaciones; se hará en la misma forma, condiciones y con la misma solemnidad que la Recepción Provisoria.

La Comisión verificará, básicamente, lo siguiente:

- a) La buena ejecución de los trabajos, es decir que no se hayan producido daños atribuidos a una ejecución defectuosa.

- b) La calidad de los materiales empleados, es decir, que no se hayan presentado deficiencias propias de los materiales utilizados.

## 29. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato será realizada por el ITO o profesional que el mandante determine y deberá establecer claramente saldos pendientes que resulten a favor o en contra del contratista.

Cumplida esta formalidad y si no existen saldos pendientes a favor del Mandante, se devolverá al contratista la garantía por correcta ejecución de la obra.

La no concurrencia del contratista a la firma de la liquidación del contrato implica que renuncia a todo reclamo posterior.

## 30. DEL DOMICILIO Y JURIDICCIÓN APLICABLE

Para todos los efectos derivados de la licitación a que se refieren estas bases, así como de los que se deriven del contrato, según corresponda, las partes fijan domicilio en la ciudad de Quillón y prorrogan la competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

## 31. OTRAS CONSIDERACIONES

Será de costo del contratista los consumos de agua, energía eléctrica, gas y otros servicios que se generen durante la instalación de las obras.

Será requisito al momento de solicitar la Recepción Provisoria, presentar las boletas o certificados de los servicios que correspondan, acreditando que no existen deudas pendientes por consumo de agua, electricidad, gas u otro.

El Contratista deberá considerar, sin que esta numeración sea taxativa, que serán de su costo los siguientes gastos:

- Gastos adicionales.
- Obras Previsionales
- Gastos ocasionales por accidentes o daños que le pudieran ocurrir a su personal y/o terceros durante la vigencia del contrato.
- Gastos que deben efectuarse al inicio de las obras.
- Gastos por la instalación y provisión para sus trabajadores de baños químicos durante la vigencia del contrato.
- Solicitar los permisos correspondientes para la ejecución de las obras.
- Considerar la contratación de seguros contra incendio robo o el que se necesario para el resguardo de las obras.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MINISTRO DE FE**



**JOSÉ ACUÑA SALAZAR**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**  
**"Por Orden del Alcalde"**

MGJ/anh.

### DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal
- Director de Adm. y Finanzas
- Dirección de Secplan
- Depto. Control
- Archivo.